



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 24 De Miércoles, 9 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020200028900	Ejecutivos De Mínima Cuantía		Lilia Beatriz Fontalvo Andrade	08/03/2022	Auto Ordena
08001418902020210046100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Adela Sofia Polo Martinez	Levis Amador Valera	08/03/2022	Auto Reconoce - Aceptese La Renuncia De Poder Conferido A La Dra. Greis Esther Romerin Barros, Identificada Con C.C. No.1.045.668.441 Y T.P. 211.807 Del C.S De La J, Para La Representaciónjudicial De Cooperativa Multiactiva Y Servicios Del Hogar Ltda, Identificada Con Nit. 900.766.558-1

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 9 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

2e06e024-dfc5-402e-9831-121d8df683e5



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 020 Barranquilla

Estado No. 24 De Miércoles, 9 De Marzo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020190040800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Central De Inversiones S A	Maritza Isabel Dominguez Jimenez	08/03/2022	Auto Ordena - 1. No Acceder Al Emplazamiento Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva. 2. Requerir Al Apoderado Demandante Con La Finalidad De Que Se Sirva Informar A Estedespacho Si Radicó O No El Oficio Oficio No 26022019-00408 Ante Las Distintas Entidadesbancarias

Número de Registros: 3

En la fecha miércoles, 9 de marzo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARCELO ANDRES LEYES MORA

Secretaría

Código de Verificación

2e06e024-dfc5-402e-9831-121d8df683e5



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICACIÓN: 080014189020-2019-00408-00

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A - NIT.860.042.945-5

DEMANDADO: MARITZA ISABEL DOMINGUEZ JIMENEZ - C.C 26.815.071

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada. Sírvese proveer.

Barranquilla, 08 de marzo de 2022

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Verificado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de MARITZA ISABEL DOMINGUEZ JIMENEZ, en atención a que, la comunicación enviada a la demandada no fue entregada por “destinatario desconocido”, por lo que sería del caso proceder a su emplazamiento. Sin embargo, se vislumbra que, mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2019, se decretó el embargo y la retención de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada en las diferentes entidades bancarias de esta ciudad, pero revisado el expediente no se vislumbra respuesta alguna emitida por los Bancos.

Por lo tanto, este Despacho en aras del derecho de defensa de la demandada, se abstendrá de ordenar el emplazamiento y se requerirá al solicitante para que informe al Juzgado si radicó o no el oficio Oficio No 2602/2019-00408 ante las distintas entidades Bancarias.

Lo anterior en virtud que el Juzgado puede requerir a las entidades Bancarias donde la demandada figure como cliente para que se sirvan suministrar, la dirección física y/o electrónica donde esta pueda recibir notificaciones.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

1. No acceder al emplazamiento por las razones expuestas en la parte motiva.
2. REQUERIR al apoderado demandante con la finalidad de que se sirva informar a este Despacho si radicó o no el oficio Oficio No 2602/2019-00408 ante las distintas entidades Bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA ELISA MOZO CUETO
JUEZ

&

República de Colombia Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla- Transitoriamente. Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla Notificación por estado La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy Marcelo Andrés Leyes Mora Secretario



REF. PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 080014189020-2020-00289-00

DEMANDANTE: ABISMAEL DE LAS SALAS GUTIERREZ - CC. 7.451.490.

DEMANDADO: LILIA BEATRIZ FONTALVO ANDRADE - CC. 32.843.953 y MARY CIELO VILLA ALMANZA - CC. 22.478.155.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la demandada LILIA BEATRIZ FONTALVO ANDRADE por secretaría se encuentra inscrita en el registro de consultas nacionales de emplazados y no compareció por sí mismos o mediante apoderado en el término previsto por la ley, pendiente para nombrar Curador Ad-Litem. Sírvase proveer.

Barranquilla, 08 de marzo de 2022

MARCELO ANDRÉS LEYES MORA.
SECRETARIO

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA (TRANSITORIAMENTE), ANTES JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y examinado el expediente, se procederá a designar Curador Ad Litem de LILIA BEATRIZ FONTALVO ANDRADE, identificada con CC. 32.843.953; dentro del sub-judice, en virtud de lo establecido en el inciso 7º del artículo 108 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Designar al Dr. SAMIR ARTURO RODRÍGUEZ GUERRERO, identificado con C.C 72.221.558 y T.P 159.886 del C.S.J como curadora ad litem de LILIA BEATRIZ FONTALVO ANDRADE, identificada con CC. 32.843.953, para que se notifiquen de la demanda y del auto de mandamiento de pago de fecha 04 de septiembre de 2020.

El curador ad-litem puede ser notificado en la dirección electrónica: sarguerrero@hotmail.com, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese en tal sentido

SEGUNDO: Señalar como gastos del curador ad-Litem, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$250.000.00.) los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al Auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MONICA ELISA MOZO CUETO
JUEZ

&

República de Colombia
Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple Distrito Judicial de Barranquilla-
Transitoriamente.
Antes Juzgado Veintinueve Civil Municipal de
Barranquilla

Notificación por estado
La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. _____, hoy



Marcelo Andrés Leyes Mora
Secretario

